

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00067-2025-EMUSAP S.A/AMA3
Chachapoyas, martes 27 de mayo 2025
VISTO:

La resolución de Gerencia General N° 160-2023-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 13 de diciembre del 2023, la resolución de Gerencia General N° 089-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 11 de julio de 2024, el contrato N° 052-2024-EMUSAP S.A. de fecha 28 de octubre de 2025, resolución de Gerencia General N° 0157-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de noviembre del 2024, la resolución de Gerencia General N° 019-2025-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 07 de febrero del 2025, la Adenda N° 001 al Contrato N° 052-2024-EMUSAP S.A. de fecha 12 de febrero del 2025, la resolución de Gerencia General N° 026-2025-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 13 de febrero del 2025, la resolución de Gerencia General N° 030-2025-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 04 de marzo del 2025, la resolución de Gerencia General N° 032-2025-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 12 de marzo del 2025, la Carta N° 020-2025-H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C/RL de fecha 08 de abril de 2025, informe N° 071-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 09 de abril de 2025, la carta de Gerencia General N° 055-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 09 de abril de 2025, la Carta N° 033-2025-AMB/EMUSAP de fecha 11 de abril de 2025, informe N° 081-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 23 de abril del 2025, informe N° 125-2025-EMUSAP S.A. GO/Ama3 de fecha 07 de mayo de 2025, informe N° 032-2025-EMUSAP S.A.-CCF/Ama3 de fecha 14 de mayo de 2025, con el proveído de Gerencia General y demás documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 160-2023-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 13 de diciembre del 2023, el cual aprueba el Expediente Técnico del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA, EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO-DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N° 2609665, por el monto de S/ 826,908.12 (Ochocientos Veintiséis Mil Novecientos Ocho con 12/100 Soles) en un plazo de 75 día calendarios, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 089-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 11 de julio del 2024, el cual aprueba la actualización de costos durante la etapa de Expediente Técnico del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA, EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO-DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N° 2609665, por el monto de S/ 870,067.01 (Ochocientos Setenta Mil Sesenta y Siete con 01/100 Soles) en un plazo de 75 día calendarios, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución.

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 03-2024-EMUSAP S.A. - Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2609665, a la Empresa H&P Constructores y Contratistas S.A.C.

Que, con fecha 28 de octubre de 2024, la EPS EMUSAP S.A. y la Empresa H & P Constructores y Contratistas S.A.C. suscribieron el contrato N° 052-2024-EMUSAP S.A. (Adjudicación Simplificada N° 003-2024-EMUSAP S.A.-Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2609665, con un monto contractual de S/ 624,880.44 (Seiscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta con 44/100 Soles) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios.

Que, con fecha 06 de noviembre de 2024, se realizó el acta de entrega de terreno y apertura de cuaderno de obra Digital denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2609665, firmando la presente acta el Ing. César Richard Espinoza Tapia como Gerente General, el Ing. Carlos Reyna Huamán como Ing. de Obras de la Gerencia de Operaciones, el Ing. Abelino Mego Barboza como supervisor de obra, el Sr Denis Fernando Pinedo Ruiz como representante legal de H&P CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS S.A.C. y el Ing. José Antonio Atoche Ramírez como Residente de la obra.

Que, mediante asiento N° 02 del cuaderno de Obra de fecha 07 de noviembre de 2024, el Residente de Obra comunica el inicio del Plazo de Ejecución de obra, al haberse dado cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE, teniendo como fecha de culminación el 20 de enero de 2025.

Que, mediante asiento de obra N° 33, el residente de obra con fecha 19 de noviembre de 2024, en función al asiento de cuaderno de obra N° 32 del supervisor, donde pone de conocimiento que mediante carta N° 197-2024-EMUSAP S.A.-GG-Ama3, la Entidad ha procedido con la absolución de consultas realizadas en los asientos N° 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, la cual ha sido revisada por el contratista y siendo modificaciones al expediente técnico necesarias para que la obra funcione correctamente, es que amparados en el numeral 205.2 del artículo 205 procedemos a anotar la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra.

Que, mediante asiento de obra N° 34, el supervisor de obra con fecha 20 de noviembre de 2024, informa que en correspondencia al asiento N° 32 del residente de obra, detalla la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, en relación con la absolución de consultas N° 01 notificada mediante carta N° 197-2024-EMUSAP S.A. – GG- Ama3, donde la entidad notifica la "absolución de consultas", dando opinión favorable y concluyendo que es procedente la elaboración del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01; es así que esta supervisión en cumplimiento al "art. 205 prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" de su ítem 205.2 del RLCE, toma éste hecho como la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, por lo que se procederá conforme las normas legales vigentes, realizando la ratificación, emitiendo un informe técnico a la Entidad, para así evitar futuros retrasos en obra por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 0157-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de noviembre del 2024, el cual aprueba el Cronograma de Avance de Obra y Programación de Obra Actualizados al Inicio de la OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", registrado con Código Único de Inversiones N° 2609665, solicitado por Ing. Abelino Mego Barbosa (Supervisor de Obra), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución.

Que, mediante Carta N° 008-2025-H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C./RL con fecha 22 de noviembre del 2024, el Gerente General de la empresa H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. alcanza al Supervisor de Obra Ing. Abelino Mego Barboza, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, el cual contiene el informe de justificación del expediente de adicional y deductivo vinculante de Obra N° 01, emitido por el Ing. residente José Antonio Atoche Ramírez.

Que, mediante carta N° 013-2024-AMB/EMUSAP de fecha 25 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra remite a la EPS EMUSAP S.A. el informe N° 007-AMB/JS del Jefe Supervisor que contiene la aprobación y conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", registrado con Código Único de Inversiones N° 2609665, en donde señala que luego de evaluar y revisar dicho expediente, emite su pronunciamiento técnico favorable, dando conformidad, para así continuar con el trámite y aprobación correspondiente, por el monto de S/ 48,517.93 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 93/100 Soles), presentado por el contratista.

Que, mediante informe N° 238-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 26 de noviembre de 2024, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras remite al gerente General de la EPS EMUSAP S.A. la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", registrado con Código Único de Inversiones N° 2609665.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 0159-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 27 de noviembre del 2024, el cual aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", registrado con Código Único de Inversiones N° 2609665, con presupuesto total ascendente a S/ 48,571.93 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 93/100 Soles), en un plazo de 31 días calendarios, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución.

Que, mediante asiento del Cuaderno de obra N° 47, el residente de obra con fecha 07 de diciembre de 2024, hace la consulta N° 13; respecto al medio filtrante, según la observación realizada por los especialistas de la Entidad, según lo que detalla las especificaciones técnicas del Expediente, en la que se hace mención a la NTP 400.037:2021 la misma que corresponde a características de arena para la elaboración del concreto y no a las características para medio filtrante, además, no especifica granulometría, coeficiente de uniformidad y tipo de material; consulta: ¿Con respecto al medio filtrante se mantendrá lo contemplado en el Expediente Técnico o se modificará las características según la NTP 360.701-2018 Producto Químico Industrial- material filtrante para tratamiento de agua y recomendado por los especialistas de la Entidad?.

Que, mediante asiento del Cuaderno de obra N° 48, el residente de obra con fecha 07 de diciembre de 2024, hace la consulta N° 14, en las estructuras existentes; canal Parshall, el cual fue materia de observación por los especialistas de la Entidad, los cuales precisaron que no cuentan con el diseño adecuado para realizar la mezcla rápida en la etapa de operación de la planta, por lo que, la Entidad plantea que, el contratista realice la instalación y adecuación de un canal Parshall prefabricado que será proporcionado por la misma, adecuándolo en la estructura existente; consulta ¿Se modificará la estructura existente del canal Parshall, según lo indicado por los especialistas de la Entidad o se mantendrá acuerdo al Expediente Técnico de obra?.

En el mismo asiento, el residente de obra en la consulta N° 15; respecto del floculador existente, los especialistas de la Entidad realizaron la observación en la parte final del canal tramo 03 (tres), debido a que la sección de canal disminuye de 67 cm a 30 cm, precisando que esto sería causante de generar un incremento de la velocidad del agua y por consiguiente el rompimiento del floculo, por lo que, a sugerencia de los especialistas de la Entidad se debe modificar la estructura de concreto armado existente en el tramo tres del floculador construyendo un muro de las mismas características y dimensiones reduciendo la longitud del canal, consulta: ¿Se mantendrá el diseño del floculador existente o se modificará el tramo 03, según lo indicado por los especialistas de la Entidad?

Que, mediante asiento del Cuaderno de obra N° 49, el residente de obra con fecha 07 de diciembre de 2024, hace la consulta N° 16, respecto al canal conexión existente entre el floculador y el decantador (existentes), según la recomendación de los especialistas de la Entidad, el canal existente se debe demoler para el contratista construya uno nuevo con la sección de canal adecuado, consulta: ¿Se mantendrá la estructura existente asumiendo que obedecería a un diseño antes de la construcción o se debe asumir las recomendaciones realizadas de los especialistas?

En el mismo asiento, el residente de obra en la consulta N° 17; respecto al sistema de alcantarillado del floculador, en la prestación adicional de obra N° 01: ¿Se considerará una nueva conexión al sistema de alcantarillado en el floculador teniendo o se mantendrá lo contemplado en la prestación adicional de obra N° 01?

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 50, el residente de obra, con fecha 01 de diciembre del 2024, hace la consulta N° 18 sobre los ambientes de la Entidad: ¿Se cambiará el tipo de pintura sugerida por el especialista o se mantendrá la pintura considerada en el Expediente Técnico para el pintado de las estructuras?

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 0170-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 18 de diciembre del 2024, el cual aprueba el Cronograma Actualizado por Adicional de Obra N° 01 y deductivo Vinculante N° 01 de la OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", registrado con Código Único de Inversiones N° 2609665, solicitada por el Ing. Abelino Mego Barboza (Supervisor de Obra), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución.

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 55, el Supervisor de Obra, con fecha 20 de diciembre del 2024, alcanza las respuestas a las consultas realizadas mediante Carta N° 201-2024-EMUSAP S.A.-G-Ama3 (EMUSAP S.A.) hace llegar la absolución con respecto a las consultas hechas por el Residente de Obra en los asientos N° 47, 48, 49 y 50, y elevados por la Supervisión por intermedio de informe técnico, en cual se adjunta Informe de Absolución de consultas para los fines correspondientes.

Que, mediante asiento de obra N° 57, el residente de obra con fecha 22 de diciembre de 2024, informa que en Función al asiento N° 55 del supervisor donde pone de conocimiento que la Entidad ha procedido absolver las consultas mediante Carta N° 210-2024 EMUSAP S.A.-G/Ama3, siendo dichas absoluciones modificaciones al contrato y necesarias para el funcionamiento de la obra, se deja constancia de la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 02.

Que, mediante Carta N° 014-2025-H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C./RL con fecha 30 de diciembre del 2024, el Gerente General de la empresa H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. alcanza al Supervisor de Obra Ing. Abelino Mego Barboza, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, el cual contiene el informe de justificación del expediente de adicional y deductivo vinculante de Obra N° 02, emitido por el Ing. residente José Antonio Atoche Ramírez.

Que, con fecha 06 de enero de 2025, se realizó el Acta de Suspensión del Plazo N° 01 de Ejecución de Obra IOARR: "Construcción de Sistema en el (la) de Filtración de la PTAP el Prado distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento de Amazonas", con código Único de Inversiones N° 2609665 reunido por parte de la Entidad, el Gerente General, el Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia, el Ingeniero de Obras: Ing. Carlos Reyna Huamán, por la empresa H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., el Representante Común, Sr. DENIS FERNANDO PINEDO RUIZ, por parte de la Supervisión la persona natural Ing. ABELINO MEGO BARBOZA, con la finalidad de tomar acuerdos referentes a la ejecución de la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR;" CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2609665". En el cual se acuerda LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 01, a partir del martes 07 de enero de 2025 hasta que se mejoren las condiciones para la correcta ejecución de la obra, una vez reiniciado el plazo de ejecución de la Obra el Contratista deberá realizar Actualización del Programa de Ejecución de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 202.- Actualización de ejecución de Obra del RLCE, en plazos establecidos.

Que, mediante carta N° 005-2025-AMB/EMUSAP de fecha 09 de enero de 2025, el Supervisor de Obra remite a la EPS EMUSAP S.A. el informe N° 018-AMB/JS del Jefe Supervisor que contiene la aprobación y conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", registrado con Código Único de Inversiones N° 2609665, en donde señala que luego de evaluar y revisar dicho expediente, emite su pronunciamiento técnico favorable, dando conformidad, para así continuar con el trámite y aprobación correspondiente, por el monto de S/ 44,366.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis con 80/100 Soles), presentado por el contratista.

Que, mediante informe N° 004-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 16 de enero de 2025, el Ingeniero de Obras remite al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. las observaciones al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, en donde concluye que se debe devolver el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2609665.

Que, mediante carta N° 0005-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 16 de enero de 2025, el Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. comunica al Supervisor de la Obra las observaciones realizadas por el Ingeniero de Obras de la Entidad el cual se encuentra plasmado en el informe N° 004-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3.

Que, mediante Carta N° 002-2025-H&P Constructores y Contratistas S.A.C./RL de fecha 20 de enero de 2025, el Gerente General de la empresa H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. alcanza al Supervisor de Obra Ing. Abelino Mego Barboza, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 con levantamiento de observaciones.

Que, el Supervisor de Obra mediante carta N° 009-2025-AMB/EMUSAP de fecha 27 de enero de 2025, alcanza a la EPS EMUSAP S.A. el informe N° 020-AMB/JS del Jefe de Supervisión que contiene la revisión del Expediente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 con levantamiento de observaciones, de la OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2609665, en donde señala que luego de evaluar y revisar dicho expediente, emite su pronunciamiento técnico favorable, dando conformidad, para así continuar con el trámite y aprobación correspondiente.

Que, mediante informe N° 009-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 29 de enero de 2025, el Ingeniero de Obras remite al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, en donde concluye que visto el informe N° 007-AMB/JS, donde el supervisor brinda la conformidad y habiéndose realizado la evaluación que se encuentra conforme a la normatividad vigente, esta área otorga la conformidad y recomienda aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2609665, mismo que ha sido elaborado por el contratistas ejecutor de la Obra H&P Constructores y Contratistas S.A.C., revisado y encontrado conforme por el Supervisor de Obra el Ing. Abelino Mego Barboza.

Que, con fecha 29 de enero de 2025, se realizó el Acta de reinicio de Ejecución de Obra N° 01 de Ejecución de Obra IOARR: "Construcción de Sistema en el (la) de Filtración de la PTAP el Prado distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento de Amazonas", con código Único de Inversiones N° 2609665 reunido por parte de la Entidad, el Gerente General, el Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia, el Ingeniero de Obras: Ing. Carlos Reyna Huamán, por la empresa H&P Constructores y Contratistas SAC, el Representante Común, Sr. DENIS FERNANDO PINEDO RUIZ, por parte de la Supervisión la persona natural Ing. ABELINO MEGO BARBOZA, con la finalidad de tomar acuerdos referentes a la ejecución de la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR;" CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2609665". En el cual se acuerda REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir del miércoles 29 de enero de 2025, por lo que, dado que la suspensión del plazo de ejecución conlleva a la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se establece que la fecha de término de la obra es el lunes 10 de febrero del 2025, disponiéndose que dentro de un plazo de siete (07) días siguientes al reinicio, alcance a la supervisión los cronogramas actualizados con la nueva fecha de término de obra, debiéndose pronunciarse y remitir a la entidad en igual plazo.

Que, mediante carta N° 009-2025-H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C./RL de fecha 04 de febrero de 2025 el Gerente General de la Empresa H & P Constructores y Contratistas S.A.C. alcanza al Consultor de Obra Ing. Abelino Mego Barbosa el calendario actualizado por reinicio del plazo de ejecución N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA, EN EL L(A) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" con CUI N° 2609665, para su trámite respectivo.

Que, mediante informe N° 065-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 07 de febrero de 2025, el Gerente de Operaciones remite al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. el descargo sobre observaciones realizadas por el área de Desarrollo y Presupuesto del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, en donde ha solicitado la incorporación como saldo de balance, dando conformidad de adicionales; el porcentaje de incidencia de los adicionales es de 14.79% el cual no supera el 15% establecido por Ley; y que el porcentaje de incidencias que difieren en los informes 009 y carta 005 de la Entidad es por las observaciones y levantamiento de observaciones por parte de la contratista.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 019-2025-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 07 de febrero del 2025, el cual aprueba el Expediente del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI 2609665, por el monto total de S/ 54,551.80 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 80/100 Soles), sin IGV, siendo el monto de S/ 44,366.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis con 80/100 Soles) por la ejecución de la obra y de S/ 10,185.00 (Diez Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100) por la supervisión de la Obra, lo cual genera una incidencia presupuestal de 7.07% con respecto al monto total del contrato; cuyo plazo de ejecución será de veinte (20) días calendarios.

Que, mediante asiento N° 94 del cuaderno de Obra Digital de fecha 10 de febrero de 2025, el Contratista comunica: ampliaciones de Plazo; inicio de cese de causal de ampliación de plazo (Art.197.B)- Ejecución de Prestación de Adicional N° 02.

Que, mediante carta N° 018-2024-AMB/EMUSAP de fecha 11 de febrero de 2025, el Supervisor de Obra presenta a la EPS EMUSAP S.A. la conformidad de Cronograma Actualizado por reinicio del plazo de ejecución de Obra N° 01 de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA, EN EL L(A) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" con CUI N° 2609665, presentada por la Empresa H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C para su correspondiente trámite y aprobación.

Que, mediante informe N° 024-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Aam3 de fecha 12 de febrero de 2025, el Ingeniero de Obras de la Entidad solicita a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. la aprobación del Cronograma Actualizado por reinicio del plazo de ejecución de Obra N° 01, presentada por la empresa H&P Constructores y Contratistas S.A.C, encargada de la ejecución de la Obra: Construcción de Sistema, en el (la) de Filtración en la PTAP el Prado - distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas" con CUI N° 2609665.

Que, mediante Adenda N° 001 al Contrato N° 052-2024-EMUSAP S.A. de fecha 12 de febrero del 2025, en la Contratación de la Ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2609665, se modifica la cláusula sexta, ampliando el plazo de ejecución de la prestación del contrato a diecinueve (19) días calendarios adicionales, el mismo que se computa desde el día 12 de febrero hasta el 02 de marzo del 2025.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 026-2025-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 13 de febrero del 2025, se aprueba el Cronograma Actualizado por reinicio del Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra IOARR: "Construcción de Sistema, en el l(a) de Filtración en la PTAP el Prado - distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas" con CUI N° 2609665, solicitada por el Ing. Abelino Mego Barboza (Supervisor de Obra) conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, en el asiento N° 108 del cuaderno de Obra Digital de fecha 28 de febrero de 2025, el residente de Obra Comunica la solicitud de Recepción de Obra: El día de hoy se culmina con la ejecución de todas las partidas de la Obra: "Construcción del Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2609665, en estricto cumplimiento del expediente técnico contractual y a los expedientes de adicional de obra N° 02.

Que, en el asiento N° 109 del cuaderno de Obra Digital de fecha 28 de febrero de 2025, el Supervisor de Obra comunica la recepción de Obra; señalando que en calidad de Supervisor de Obra se tiene en cuenta que: El Contratista ha comunicado la culminación de todas las partidas que se tenía que ejecutar de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL(LA) DE FISTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2609665.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 030-2025-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 04 de marzo del 2025, se aprueba el Cronograma Actualizado por Ampliación del Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra IOARR: "Construcción de Sistema, en el l(a) de Filtración en la PTAP el Prado - distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas" con CUI N° 2609665, solicitada por el Ing. Abelino Mego Barboza (Supervisor de Obra) conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante asiento N° 110 del cuaderno de Obra Digital de fecha 05 de marzo de 2025 el Supervisor de Obra comunica la Culminación de la Obra, en donde señala:

1. Qué, después de haber procedido a verificar en campo y concluido el recorrido por todos los componentes que forman parte de la obra ejecutada, tanto en la obra contractual (primigenia) y prestaciones adicionales de obra con deductivos vinculantes de obra, esta supervisión verificó y evidencio que efectivamente la obra se encuentra culminada con una ejecución física y financiera del 100% en cuanto a la obra contractual deducida; respecto de la prestación adicional de Obra N°01 también se encuentra culminado; con un avance físico y financiero ejecutado del 99.67%, debido a que no se ejecutaron algunos metrados correspondientes al ítem 04.04 drenaje pluvial filtro, toda vez que dichos trabajos se ejecutaron solamente donde fueron estrictamente necesarios; y en tanto la prestación adicional de obra N°02 se tiene un avance físico y financiero ejecutado al 100%.

2. Por lo que, en cumplimiento al numeral 208.1, del artículo 208 del RLCE y modificatorias vigentes, luego de haber constatado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, esta supervisión emitió el certificado de conformidad técnica de la obra hacia la entidad para que se proceda con la respectiva recepción de obra.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 032-2025-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 12 de marzo del 2025, se designa al comité de Recepción de la Obra: "Construcción de Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas" con CUI N° 2609665, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución.

Que, con acta de recepción de obra de fecha 21 de marzo de 2025, la comisión de Recepción de Obra, designada mediante resolución de Gerencia General N° 032-2025-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 12 de marzo de 2025, presidido por el Ing. Carlos Reyna Huamán en calidad de Presidente, Ing. Olmedo Vega Zavaleta en calidad de miembro, el Sr. Juan Teodomiro Castillo Vilca en calidad de miembro y de la otra parte el Sr. Denis Fernando Pinedo Ruiz, en calidad de Representante Legal del contratista H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. y el Ing. José Antonio Atoche, Residente Obra; por la supervisión, el Ing. Abelino Mego Barboza, en calidad de Supervisor de Obra y la Ing. Milagros Guadalupe Gómez, en calidad de Jefe de Supervisión de Obra; con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas, de acuerdo al expediente técnico de la precitada obra, en la cual el comité en uso de sus atribuciones acuerda recepcionar la obra de conformidad con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante asiento N° 111 del cuaderno de Obra Digital de fecha 31 de marzo de 2025 el Residente de Obra comunica la Recepción de Obra: en donde señala que el día 21 de marzo del 2025, se reunieron en el lugar de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA, EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2609665, los miembros del Comité de recepción de obra; designados mediante resolución de Gerencia General N° 0032-2025-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 12 de marzo del 2025, los cuales son: Ing. Carlos Reyna Huamán (presidente); Ing. Olmedo Vega Zavaleta (miembro), Sr. Juan Teodomiro Castillo Vilca (miembro), por parte de la supervisión, la supervisora de obra la Ing. Milagros Guadalupe Gómez, y como representante de la contratista H&P CONTRATISTAS CONSTRUCTORES S.A.C., Sr. Denis Fernando Pinedo Ruiz (representante legal) y el residente de obra, Ing. José Antonio Atoche Ramírez, con la finalidad de verificar la culminación de la ejecución de la obra; luego de recorrer de forma conjunta toda el área donde se desarrolló la obra y verificando la correcta ejecución de esta, el comité de recepción encontró conforme la ejecución de la totalidad de las partidas contempladas en el expediente técnico; Otorgándole la conformidad de obra y dando por terminado el acto de recepción de obra: por ende, con fecha 21 de marzo del 2025, entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas S.A. - EMUSAP S.A. y la contratista H&P CONTRATISTAS CONSTRUCTORES S.A.C., suscriben el acta de recepción de obra.

Que, mediante Carta N° 020-2025-H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C/RL de fecha 08 de abril de 2025, la empresa Contratista H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. a través de su Gerente General Sr. Denis Fernando Pinedo Ruiz, presenta a la EPS EMUSAP S.A. la liquidación de Obra y Liberación de Fondo de Garantía de la OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA, EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2609665, para su revisión y/o aprobación mediante acto resolutivo correspondiente

Que, mediante informe N° 071-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 09 de abril de 2025, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras alcanza al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. la Carta N° 020-2025-H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C/RL presentada por la empresa Contratista H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. que contiene la liquidación de contrato de obra del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA, EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2609665, para revisión por parte del supervisor de obra, en cumplimiento de su contrato.

Que, mediante carta de Gerencia General N° 055-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. alcanza al Supervisor de Obra la liquidación de contrato para revisión, conforme el informe de parte del Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras que contiene la propuesta de liquidación del contratista H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.

Que, mediante Carta N° 033-2025-AMB/EMUSAP de fecha 11 de abril de 2025, el Supervisor de Obra, alcanza a la EPS EMUSAP S.A. la revisión de liquidación de obra y presentación de cálculos para así continuar con el trámite en concordancia con el artículo 209 del Reglamento de Contrataciones del Estado, sobre la liquidación de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA, EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2609665.

Que, con informe N° 081-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 23 de abril del 2025, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras alcanza al Gerente de Operaciones de la EPS EMUSAP S.A. la aprobación de liquidación de contrato de obra N° 052-2024-EMUSAP S.A. del Proyecto IOARR: "Construcción de Sistema; en el(la) de filtración en la PTAP el Prado - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas" con CUI N° 2609665, siendo revisado por el Supervisor de Obra Ing. Abelino Mego Barbosa, el cual ha presentado sus propios cálculos de la liquidación de obra y que según la definición de liquidación de obra es calculo efectuado, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. Que teniendo en cuenta los cálculos de la liquidación elaborada por el Supervisor de Obra Ing. Abelino Mego Barbosa, esta unidad a revisado la liquidación del Supervisor de Obra y la encuentra CONFORME, por tal sentido, se recomienda a su gerencia la opinión de la Gerencia de Administración para que se prosiga con la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 052-2024-EMUSAP S.A. entre la entidad EPS EMUSAP S.A. y la EMPRESA H&P CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS S.A.C. mediante Acto Resolutivo según corresponda, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

- El proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N°2609665, mediante proceso de selección Adjudicación simplificada N° 003-2024-EMUSAP S.A.-PRIMERA CONVOCATORIA se adjudicó H&P CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS, por un monto de S/ 627,880.44 (Seiscientos veintisiete mil ochocientos ochenta con 44/100 soles), sin IGV.
- Sin embargo, mediante resolución de Gerencia General N° 159-2024-EMUSAP S.A./Ama3, donde se aprueba el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, que posteriormente con resolución de gerencia general N° 0019-2024-EMUSAP S.A./Ama3, se aprueba el Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02; mismas que modifica el presupuesto de Obra quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO MODIFICADO				TOTAL
		ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	ADICIONAL DE OBRA N° 02	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	
COSTO DIRECTO	569,392.26	331,576.39	-313,196.05	64,723.27	-27,700.21	624,795.66
GASTOS GENERALES	30,018.57	13,558.77	-	4,107.58	-	47,684.92
UTILIDAD	28,469.61	16,578.82	-	3,236.16	-	48,284.59
TOTAL						720,765.17

Son: Setecientos Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 17/100 Soles.

- Se establece que la liquidación del CONTRATO N° 052-2024-EMUSAP S.A, tiene un costo final ascendente de 737,221.02 (Setecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Veintiuno con 02/100 Soles), sin IGV, quedando el monto final de la siguiente manera.

DESCRIPCIÓN	MONTO (SIN IGV)	IGV	TOTAL
Contrato principal	286,984.18	—	286,984.18
Reajustes del contrato principal	6,584.60	—	6,584.60
Adicional N°01	48,517.93	—	48,517.93
Deductivo Vinculante N° 01	313,196.05	—	313,196.05
Reajustes de Adicional N° 01	9,785.64	—	9,785.64



Saldo no Ejecutado Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01	-1,180.97	-	-1,180.97
Adicional N° 02	44,366.80	-	44,366.80
Deductivo Vinculante N° 02	27,700.21	-	27,700.21
Reajustes de Adicional N° 02	1,266.58	-	1,266.58
CONTRATO VIGENTE S./.			737,221.02

- d) Cabe mencionar que los Metrados ejecutados del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 fueron al 99.67%, existiendo un saldo no ejecutado por el monto de S/ 1,780.97 (Mil Ciento Ochenta con 97/100 Soles), monto a favor de la entidad.
- e) Sin embargo, el monto total pagado al EMPRESA H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. asciende a S/. 737,221.02 (**Setecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Veintiuno con 02/100 soles**), sin IGV, debido a los metrados ejecutados del adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N°01 fueron al 99.67%; motivo por el cual existe un saldo a favor del contratista que asciende a la suma de S/ 17,636.84 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Seis con 84/100 Soles), sin IGV, que corresponde al pago de reajustes de S/17,636.82 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Seis con 82/100 Soles), y al cobro recalculado de valorizaciones por un monto de S/ 0.02 (Cero con 02/100 Soles); detallado de la siguiente manera:

RESUMEN DE SALDOS (Expresados en Soles)	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
Valorización Autorizado y Pagado Contrato Principal	286,984.16	0
Recalcular de Valorizaciones N°04 del Contrato Principal	0.02	0
Valorización Autorizado y Pagado Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01	360,533.01	0
Valorización Autorizado y Pago Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02	72,067.01	-
<i>Reajustes del Contrato Principal</i>	<i>6,584.60</i>	-
<i>Reajuste de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01</i>	<i>9,785.64</i>	-
<i>Reajuste de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 02</i>	<i>1,266.58</i>	-
Totales	737,221.02	0.00
Monto Total		737,221.02
Devolución de Fondo de Garantía Retenido		72,076.51

- f) Se da opinión favorable a la liquidación de obra para continuar con sus trámites correspondientes.
- g) Se recomienda cancelar a la EMPRESA H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., el saldo a favor por concepto de reajustes y recálculo de valorizaciones, monto que asciende a S/17,636.84 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta con 84/100 Soles), así como la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento.

DESCRIPCION	MONTO	IGV	TOTAL
Recálculo de Valorización N°04 del Contrato Principal	0.02	-	0.02
Reajustes del Contrato Principal	6,584.60	-	6,584.60
Reajuste de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01	9,785.64	-	9,785.64
Reajuste de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°02	1,266.58	-	1,266.58
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			17,636.84

Son: Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Seis con 84/100 Soles

Que, mediante informe N° 125-2025-EMUSAP S.A. GO/Ama3 de fecha 07 de mayo de 2025, el Gerente de Operaciones alcanza al Gerente General el informe N° 081-2025-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3, suscrito por el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones, el mismo que contiene la opinión favorable de la Aprobación de Liquidación de Contrato N° 052-2024-EMUSAP S.A.

Que, con informe N° 032-2025-EMUSAP S.A.-CCF/Ama3 de fecha 14 de mayo de 2025, el Coordinador de Contabilidad emite Informe Sobre Liquidación de Contrato de Obra, en donde señala que de acuerdo al Informe del Gerente de Operaciones previa opinión favorable del Ingeniero de Obras de EMUSAP S.A., presenta Liquidación de Contrato de Obra IOARR: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS con CUI N° 2609665; con un costo final de S/ 737,221.02., de acuerdo con la liquidación practicada por el Ingeniero de Obras y en comparación con los registros contables, se puede determinar que existen saldos pendientes de provisión y cancelación a favor del Contratista H&P Constructores y Contratistas SAC, por el importe de S/ 89,713.35 de los cuales S/ 17,636.84 corresponderían al concepto de reajustes y recálculo de valorizaciones y S/ 72,076.51 por retenciones de fuel cumplimiento. En tal sentido se sugiere gestionar la certificación presupuestaria, el acto administrativo del reajuste y liquidación del contrato, a fin de que el expediente se encuentre debidamente sustentado para generar el compromiso, devengo y cancelación correspondiente.

Que, en ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 209°, lo siguiente:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra”

209.1 *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de las sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...)"*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo con el anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, se entiende por liquidación de contrato al “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”.

Que, asimismo, se deslindan todo tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso, que pudieran presentar, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas remitidas por el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones de la EPS EMUSAP S.A., pues dentro de sus funciones son liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas, sirviendo de base para la emisión del presente acto resolutivo -en cuanto a la determinación del análisis operacional respecto a la obra en referencia-. El documento de visto, consistente en el informe N° 081-2025-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 23 de abril de 2025, remitido por el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones; ello, de conformidad con el

Reglamento de Organización y Funciones de la EPS EMUSAP S.A., las cuales deben estar debidamente sustentadas en lo que se refiere a la aprobación de adicionales y/o deductivos de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, penalidades, adicional por mayores metrados, modificaciones de expedientes técnicos, entre otros, en virtud de los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas.

Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como en el informe Técnico emitido por el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones, resulta necesario se proceda emitir la resolución que aprueba la liquidación de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2599551.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40º Numerales 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, Ingeniero de Obras, y el Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra N° 052-2024-EMUSAP S.A., celebrado entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A y el contratista EMPRESA H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2609665, por un monto de S/ 737,221.02 (Setecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Veintiuno con 02/100 Soles), sin IGV, de acuerdo con el detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el saldo a favor de la contratista H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., contratista ejecutor representado por el Sr. Denis Fernando Pinedo Ruiz de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2609665, por un monto de S/ 17,636.84 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Seis con 84/100 Soles), de acuerdo con el detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Tesorería proceda a cancelar el saldo por liquidación de la obra a favor de la contratista Empresa Constructora Guerrero E.I.R.L., representado por el Sr. Denis Fernando Pinedo Ruiz de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2609665, por un monto S/ 17,636.84 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Seis con 84/100 Soles), de acuerdo con el detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la devolución de la carta fianza otorgado por el contratista H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., como garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversiones - CUI N° 2609665, una vez consentida la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 126.1 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar la incorporación contable del activo patrimonial a favor de la EPS EMUSAP S.A. en base a la normativa específica que los regula.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PRECÍSESE que la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversiones - CUI N° 2609665, no exime a los funcionarios y/o servidores de la Entidad de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que por negligencia o incumplimiento de sus funciones se hubieren generado respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO. – DETERMINAR, que la omisión, error, deficiencia y/o transgresión técnica en la presente resolución sobre la designación del comité de recepción como los plazos de recepción y liquidación de la Obra denominada: "IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversiones - CUI N° 2609665" con CUI N° 2609665, la responsabilidad recae en los servidores y/o funcionarios encargados de realizar el seguimiento del trámite, verificar los procedimiento y plazos exigidos por nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO NOVENO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al Ing. José Antonio Atoche Ramírez (residente de la obra), a la empresa H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. representado por el Sr. Denis Fernando Pinedo Ruiz (representante legal), al Ing. Abelino Mego Barboza (Supervisor de Obra) a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y al equipo de contabilidad para su cumplimiento, así como a los demás órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en Seiscientos Sesenta (660) folios en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

 **EMUSAP S.A.**

Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

C.c
Archivo.

Registro de Resolución: 242369.170